

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00265

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 015 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor JOSÉ MAURICIO DÍAZ al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, en los términos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá al señor JOSÉ MAURICIO DÍAZ, notificado por conducta concluyente de la providencia del 4 de noviembre de 2022, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se requiere que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al abogado¹ del demandado para que tenga acceso a la demanda y los anexos

NOTIFÍQUESE

¹ luismiguellr@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b89c5dba934b17bfebe4cc53c00ef81342ffc22cc6174769377c8a8b97326ae**

Documento generado en 30/11/2022 05:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>